



OFICIO N° 93308
INC.: solicitud

Irg/asj
S.134°/372

VALPARAÍSO, 29 de enero de 2025

Cúmpleme poner en su conocimiento la petición del Diputado señor FELIPE DONOSO CASTRO, quien, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a US. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre el cumplimiento de la ley N° 19.966, que establece un régimen de garantías en salud, con particular enfoque en la "garantía explícita de oportunidad", detallando especialmente los tiempos previstos en tal sentido, así como los casos de incumplimientos verificados hasta la fecha, en los términos y dando respuesta a las demás interrogantes que plantea.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a US., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a US.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA MINISTRA DE SALUD



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 2543795BEB4C8C83



Enero 2025.

DE : FELIPE DONOSO CASTRO, DIPUTADO DE LA REPUBLICA
A : DRA. XIMENA AGUILERA SANHUEZA, MINISTRA DE
SALUD.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el marco legal y constitucional vigente, y en mi calidad de Diputado de la República, solicito se oficie a la Sra. Ximena Aguilera Sanhueza, Ministra de Salud, con el propósito de requerir información detallada sobre el cumplimiento de la Ley N° 19.966, la cual, establece un régimen de garantías explícitas en salud, enfocándose específicamente en la Garantía Explícita de Oportunidad, la cual estipula un plazo máximo para el otorgamiento de prestaciones de salud garantizadas, conforme a las disposiciones del decreto mencionado en el artículo 11 de la referida ley.

Es esencial que se proporcione un desglose de los tiempos previstos para: (1) la prestación inicial por parte del prestador de salud primario; (2) la atención por un prestador alternativo designado por el Fondo Nacional de Salud (FONASA) o la Institución de Salud Previsional (ISAPRE), en situaciones donde el prestador inicial no haya cumplido; y (3) la intervención del prestador asignado por la Superintendencia de Salud, en defecto de los anteriores, con cargo a las instituciones mencionadas. Cabe destacar que no se considerará incumplimiento de la garantía en situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o causas atribuibles al beneficiario.

En particular, solicito información detallada sobre los casos en que la Garantía de Oportunidad ha sido incumplida, cuando la misma haya sido reclamada dentro del plazo estipulado, por parte de las aseguradoras (FONASA o ISAPRE), quienes tienen un plazo de 48 horas para la designación de un prestador alternativo. En este contexto, solicito los siguientes datos:



1. Número de casos de incumplimiento de la Garantía de Oportunidad bajo este



concepto.

2. Detalle de las sanciones impuestas por el órgano fiscalizador competente en cada uno de estos casos.

Se agradece la pronta y detallada respuesta a este requerimiento, dada la relevancia de asegurar el acceso oportuno a las prestaciones de salud garantizadas por ley.

FELIPE DONOSO CASTRO
DIPUTADO

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FELIPE DONOSO C.

